



FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Picanya
José Vicente Aparisi Aparisi
31/7/2025



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2424874F

JOSE VICENTE APARISI I APARISI, SECRETARI DE L'AJUNTAMENT DE PICANYA (VALÈNCIA)

CERTIFIQUE: Que la Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 31 de juliol de 2025, sota la Presidència del Sr. Alcalde, En Josep Almenar i Navarro, va adoptar, entre d'altres, el següent acord:

5.- SERVEIS SOCIALS

5.1.- Expediente 2204788F: Actuacions Serveis Socials - Conveni Col·laboració FARMAMUNDI - DANA

Es presenta el següent Informe-Proposta:

"Emilia Jiménez Pardo, Coordinadora del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Picanya, emite el siguiente INFORME-PROPUESTA:

El municipio de Picanya sufrió de manera directa los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 29 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Farmacéuticos Mundi puso en marcha el 30 de octubre de 2024 un Plan de respuesta que incluía una campaña de recogida de fondos destinados al conjunto de actuaciones de ayuda a las víctimas, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos y defender su dignidad.

El 27 de noviembre de 2024, el Excelentísimo Ayuntamiento de Picanya y la Asociación Farmacéuticos Mundi firmaron el siguiente Convenio de colaboración: "RESPUESTA BASADA EN LA ASISTENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADAS POR LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024". Su objetivo específico irá dirigido a proteger y promover el derecho a la salud de las personas afectadas por la DANA, desde un enfoque biopsicosocial.

Publicada la 1ª Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 98 de 26/05/2025 (BDNS: 832986) y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se ha agotado el presupuesto a disposición de la misma por lo que se pretende realizar una 2ª Convocatoria ampliando la Línea 1 a personas mayores de 60 años.

Es decir, como parte del convenio anteriormente citado, se pretende poner a disposición de esta nueva convocatoria 48.000€ para la activación de estas 2 líneas de intervención:

- Línea 1: Necesidades técnicas básicas de salud para la mejora de la autonomía y adaptaciones personales, para personas empadronadas en Picanya a fecha 29/10/2024, mayores de 60 años o, si son menores de 60, con grado de discapacidad igual o superior al 33% y/o con grado 1, 2 o 3 de dependencia.
- Línea 2: Productos farmacéuticos y de alimentación infantil, adquiridos por personas empadronadas en Picanya a fecha 29/10/2024, en farmacia o parafarmacia de Picanya, hasta el segundo año del bebé.

Por todo ello, y conforme a la normativa aplicable expuesta en el punto 2 del Anexo I, se propone a la **Junta de Gobierno Local:**

Primero – Aprobar la 2ª Convocatoria para la Concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas, Ayudas en el acceso a bienes de primera necesidad relacionados con la Salud a la población damnificada por la DANA (**ANEXO I**)

Segundo – Autorizar el gasto hasta un importe máximo de 48.000€ a cargo de la Aplicación Presupuestaria 231-480





FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Picanya
José Vicente Aparisi Aparisi
31/7/2025



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2424874F

Tercero - Publicar la convocatoria en la BDNS, el BOP, el tablón de anuncios, la página web y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Picanya.

ANEXO I

2ª CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS, AYUDAS EN EL ACCESO DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD RELACIONADOS CON LA SALUD A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR LA DANA

Atendiendo a la Resolución de Alcaldía nº 1419 de 26/11/2024 sobre el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Picanya y la Asociación Farmacéuticos Mundi, para la ejecución del Programa "Respuesta Basada en la Asistencia y Protección de las Poblaciones Afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024", y reunidas ambas partes, exponen:

Que el municipio de Picanya sufrió de manera directa los daños causados por la depresión aislada en niveles altos (DANA) del 29 de octubre de 2024.

Que Farmacéuticos Mundi, en adelante Farmamundi, es una organización no gubernamental al desarrollo, de acción humanitaria y de ayuda de emergencia, que trabaja desde 1993 con la misión de promover el acceso universal a la salud mediante procesos de transformación social sostenibles.

Que Farmamundi puso en marcha, el 30 de octubre de 2024, un Plan de Respuesta que incluía una campaña de recogida de fondos destinados al conjunto de actuaciones de ayuda a las víctimas, orientadas a garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de éstas.

Atendiendo a que en la 1ª Convocatoria de estas ayudas no se ha agotado el crédito disponible de 68.944€ que Farmamundi ponía a disposición del Ayuntamiento de Picanya.

Que para esta 2ª Convocatoria, Farmamundi pone a disposición del Ayuntamiento de Picanya la cantidad de 48.000€ con cargo a las donaciones recibidas por parte de la sociedad civil y el sector privado, estableciéndose una distribución de fondos de la siguiente manera:

Primera: Objeto, condiciones y finalidad de concesión de la ayuda

La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento y los requisitos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas de Servicios Sociales dirigidas a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación de necesidad o con graves problemas específicos que afecten a la autonomía personal y social, y que no pueden resolver con medios económicos propios, a fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Quedan explícitamente excluidas de estas ayudas:

- Aquellas que sean competencia institucional de otros organismos públicos
- Aquellas que hayan sido subvencionadas, por el mismo concepto, por otros organismos públicos o privados.
- Adquisiciones efectuadas y acciones ejecutadas con anterioridad al 29 de octubre de 2024.

Segunda: Normativa aplicable



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya
Josep Almenar Navarro
31/7/2025



AJUNTAMENT DE PICANYA

Codi Segur de Verificació: J2AA CVUL CYZF NQZ9 FR7M

Certificat Farmamundi - SEFYCU 7071934

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://picanya.sede.dival.es/>



FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Picanya
José Vicente Aparisi Aparisi
31/7/2025



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2424874F

Las bases reguladoras de las presentes ayudas vienen establecidas por la ordenanza general por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Picanya (aprobada por el Pleno en fecha de 26 de julio de 2005).

Se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Picanya, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Tercera: Financiación

Para atender el importe de las ayudas a conceder en la presente convocatoria, queda afectada la Aplicación Presupuestaria 231-480 consignada por importe de 68.944 euros cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por el Convenio de colaboración con la entidad Farmamundi.

El crédito máximo asignado se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente mediante la generación de crédito motivada en otras donaciones recibidas para la misma finalidad.

Cuarta: Requisitos de la persona solicitante

Podrán solicitar las ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

En todos los casos

- Estar empadronada en el municipio de Picanya a fecha de 29 de octubre de 2024

Para la línea 1:

- Ser mayor de 60 años o
- Si es menor de 60 años, tener reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33% y/o un grado de dependencia de 1, 2 o 3.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona.

Para la línea 2:

- Unidades de convivencia con menores de 2 años (se considera unidad familiar o de convivencia a efectos de la ayuda prevista en la presente convocatoria, la que está formada por todas las personas que viven en el mismo domicilio, unidas entre sí por vínculo matrimonial o pareja de hecho y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, adopción o acogimiento familiar permanente).

Quinta: Tipología de las prestaciones económicas individualizadas y cuantía total

Se consideran dos modalidades de prestaciones económicas individualizadas:





FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Picanya
José Vicente Aparisi Aparisi
31/7/2025



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2424874F

- **Línea 1:** Necesidades técnicas básicas de salud para la mejora de la autonomía y adaptaciones personales como son: audífonos, gafas, dentaduras postizas, camas articuladas, sillas grúa, sillas de ruedas, elementos ortopédicos (fajas, rodilleras, zapatos), por un importe máximo de 500€ por solicitud.

Un solicitante no podrá solicitar más de una ayuda.

En ningún caso la ayuda podrá superar el importe del coste de los artículos adquiridos.

- **Línea 2:** Productos farmacéuticos y alimentación infantil, adquiridos en farmacia o parafarmacia de Picanya, hasta el segundo año del bebé, por un importe máximo de 250€ por solicitud.

Un solicitante no podrá solicitar más de una ayuda.

En ningún caso la ayuda podrá superar el importe del coste de los artículos adquiridos.

Sexta: Plazo y forma de presentación de la solicitud

1. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Picanya, mediante modelo habilitado al efecto, dentro del plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y hasta el día 30 de septiembre de 2025 (incluido).
2. Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente, en el registro general del Ayuntamiento de Picanya. También podrán presentarse de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picanya, en el procedimiento habilitado a tal efecto. Igualmente, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. A la solicitud, en modelo normalizado, tendrá que acompañarse la documentación siguiente:
 - Calificación de discapacidad, si procede
 - Resolución grado de dependencia, si procede
 - Presupuesto en comercio local de Picanya o factura en caso de adquisición del bien que haya sido adquirido con posterioridad al 29 de octubre de 2024
 - Datos de la cuenta en la que se desea percibir la ayuda, de acuerdo con el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento.
 - Declaración responsable sobre el valor de los daños y comprensiva de que tales daños superan el importe máximo de la ayuda solicitada, así como el de las que se hayan solicitado a otras Administraciones y estén pendientes de resolución y de cualquier otra fuente de financiación/indemnización, pública o privada.

En la instancia normalizada de solicitud se hará constar que la persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de Picanya para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (padrón habitante, discapacidad, dependencia y otros). La autorización será voluntaria. En caso de no obtenerse, la persona interesada deberá aportar las acreditaciones necesarias.





FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Picanya
José Vicente Aparisi Aparisi
31/7/2025



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2424874F

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Picanya, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exime a las personas beneficiarias de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal.

Séptima: Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá al interesado concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que pueda subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava: Forma de pago

El pago de las presentes ayudas se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena: Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde a los Servicios Sociales de atención primaria del municipio de Picanya, a los que se encomendará la tramitación de las ayudas DANA del convenio de Farmamundi.

Instruido el expediente y realizada propuesta de resolución, se dictará la resolución que corresponda por Alcaldía resolviendo las solicitudes.

La resolución se publicará en el tablón de edictos electrónico y web municipal del Ayuntamiento de Picanya de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Picanya.

Décima: Justificación y control de las subvenciones

En el plazo máximo de tres meses desde que se recibe la ayuda, se deberá presentar justificación en modelo normalizado de la adquisición del bien y pago del mismo, mediante la presentación de la/s factura/s y comprobante/s de pago/s para las que se ha solicitado la subvención.

El incumplimiento del plazo máximo de justificación de las subvenciones podrá dar lugar a la dejación sin efectos o a la minoración de la ayuda, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Undécima: Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya
Josep Almenar Navarro
31/7/2025



AJUNTAMENT DE PICANYA

Codi Segur de Verificació: J2AA CVUL CYZF NQZ9 FR7M

Certificat Farmamundi - SEFYCU 7071934

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://picanya.sede.dival.es/>



FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Picanya
José Vicente Aparisi Aparisi
31/7/2025



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2424874F

La persona beneficiaria de otras ayudas deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra ayuda tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento posterior en el que obtenga la ayuda.

En todo caso, la suma de las ayudas, subvenciones, recursos o ingresos recibidos no podrá superar el gasto realizado. En caso de superarla, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Decimosegunda: Minoración y reintegro

Dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Decimotercera: Aceptación

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de la presente convocatoria y sus bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas puedan tomar los órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas u organismos de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Picanya las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser persona beneficiaria de la ayuda.

Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Decimocuarta: Protección de datos personales

El Ayuntamiento de Picanya se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

Decimoquinta: Nuevas convocatorias

En el caso de existir remanentes de ayudas contempladas en las presentes bases el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar nuevas convocatorias, en los términos que corresponda.

Decimosexta: Recursos





FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Picanya
José Vicente Aparisi Aparisi
31/7/2025



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2424874F

Contra las presentes bases cuya aprobación pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponerse por las personas interesadas cualquier otro que estime pertinente."

LA JUNTA DE GOVERN LOCAL APROVA PER UNANIMITAT LA PROPOSTA PRESENTADA"

I perquè així conste als efectes adients, signe la present amb l'advertència de l'establert de l'article 206 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, amb el vistiplau del Sr. Alcalde.

